



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0240-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 1353 CÓDIGO CIVIL.- El juez de lo civil liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, y procederá a la distribución de los efectos hereditarios, teniendo presente las reglas que siguen: 1. Entre los coasignatarios de una especie que no admita división, o cuya división la haga desmerecer, tendrá mejor derecho a la especie el que más ofrezca por ella; cualquiera de los coasignatarios tendrá derecho a pedir la admisión de licitadores extraños; y el precio se dividirá entre todos los coasignatarios a prorrata;

Que, el Artículo- 28 Literal c) de la ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.



Las parcelas que se ubiquen fuera de la Zona de Huertos Familiares, donde los proyectos se planteen frente vías planificadas por el proyectista del predio a fraccionarse, serán consideradas como PARCELACIÓN AGRÍCOLA, tendrán un área mínima útil de 10.000,00m² (1has), con un frente mínimo de 50 mts., con la relación frente-fondo 1:4, con tipo de implantación aislada, donde el Uso del Suelo específico será el Agrícola.

Que, el Art. 473 del COOTAD, el Concejo Municipal debe conocer si los predios materia de la partición, pueden en lo posterior ser subdivididos en lotes de menor extensión respetando el lote mínimo regulado mediante ordenanza, debiendo pronunciarse mediante resolución sustentada en un informe técnico que garantice el cumplimiento de la normativa institucional interna.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0289-M Macas, 18 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita se inserte un punto dentro de orden del día acerca de: **7.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-2995-M, de fecha Macas, 17 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del cantón Morona, sobre la PARTICIÓN DE BIENES, DE HEREDEROS DE ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ, PARA EL ANÁLISIS Y SEA CONOCIDO EN LA SESIÓN DE CONCEJO.**

Que, mediante INFORME 011– 2022 GMCM-CPP FECHA: 18 de agosto de 2022, suscrito por el el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el análisis del punto: **7.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-2995-M, de fecha Macas, 17 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del cantón Morona, sobre la PARTICIÓN DE BIENES, DE HEREDEROS DE ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ, PARA EL ANÁLISIS Y SEA CONOCIDO EN LA SESIÓN DE CONCEJO.- CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los puntos descritos en el presente documento y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-2995-M Macas, 17 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0918-M, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, mediante el cual remite el informe jurídico, para la Partición de Bienes, de herederos de ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ. En tal virtud remito a usted, la Partición de Bienes, de herederos de ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ, y que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del



Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del Concejo Municipal; y sea conocida en la sesión más próxima.

Que, mediante Oficio signado con numero de tramite 2241, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Patricio Zhañay Condo, Procurador Judicial de la señora ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA, mediante el cual solicita el informe de factibilidad de partición para continuar con la sustanciación de la causa de partición judicial de bienes de la sociedad conyugal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0976-M Macas, 22 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluiza Terán ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: Revisados los documentos en este caso, certificados de gravamen adjunto a la solicitud podemos indicar lo siguiente: Predio, ubicado en la parroquia Macas barrió el Naranjal, del Cantón Morona con clave catastral 1401500503007009, con área de 1109.80m²m². Del predio en cuestión no pueden ser subdividido, no puede realizar una partición de bienes, por cuanto existe una construcción ubicada en el predio. Por lo que la unidad de Control Urbano y Rural, EMITE **INFORME DESFAVORABLE** para este caso de partición de bienes de los señores Rosa Cristina Barzallo Barrera y Manuel Javier Sucuzhañay Ortiz, se podrá realizar traspasos de dominio sin dividir el lote

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0918-M Macas, 16 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta: **CONCLUSIÓN** Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, emitir la correspondiente resolución municipal de la partición de bienes de propiedad de los señores ROSA BARZALLO BARRERA y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTÍZ, del predio ubicado en la parroquia Macas barrió el Naranjal, del Cantón Morona con clave catastral 1401500503007009, con área de 1109.80m²m², señalando que no puede realizarse la partición ya que no puede ser subdividido, por cuanto existe una construcción ubicada en el predio, pudiendo para este caso de partición de bienes realizar traspasos de dominio sin dividir el lote. **RECOMENDACIÓN:** 1. Se remita el presente informe al Consejo Municipal para su resolución respectiva. 2. Se adjunta documentación.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de agosto de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: UNIFICACIÓN DE LOTES, RECTIFICACIÓN DE LOS LINDEROS, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS y PARTICIÓN DE BIENES, DE HEREDEROS DE ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0292-M, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

RESUELVE

POR UNANIMIDAD NO APROBAR LA PARTICIÓN DE BIENES DE HEREDEROS DE ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ, YA QUE NO PUEDE SER SUBDIVIDIDO, POR CUANTO EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN EL PREDIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 24 de agosto de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA